

D.O.
TERCERA

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE
COMPAÑÍA ECUADORUNIMEDI CIA. LTDA.**

**JUAN PABLO NUÑEZ MONTERO Y CONRADO
JOSE NUÑEZ MONTERO**

22 DE OCTUBRE DEL 2014

USD\$ 400,00

QUITO, A 22 DE OCTUBRE DEL 2014



RAZÓN:
FACTURA No:002-001-0008704
EL NOTARIO:

ACTO O CONTRATO

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ECUADORUNIMEDI CIA. LTDA.

FECHA:

OTORGADA EL 22 DE OCTUBRE DEL 2014

OTORGADA POR:

AAB602649 JUAN PABLO NUÑEZ MONTERO
AAB784806 CONRADO JOSE NUÑEZ MONTERO

CONSTITUYENTE
CONSTITUYENTE

OBJETO:

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ECUADORUNIMEDI CIA. LTDA.

CUANTÍA:

USD\$ 400,00

DI: 04 COPIAS

D.O.-

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR

2014-22-10-32-P-

ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

ECUADORUNIMEDI CIA. LTDA.

OTORGADA POR: JUAN PABLO NUÑEZ MONTERO Y
CONRADO JOSE NUÑEZ MONTERO

CUANTÍA: 400

di: 4 COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EL DIA DE HOY
VEINTIDOS (22) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014), ANTE
MI DOCTORA MARÍA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA TRIGÉSIMA
SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, COMPARCE A LA CELEBRACION DE
LA PRESENTE ESCRITURA AL SEÑOR BRUNO MAURICIO PINEDA

CORDERO, EN REPRESENTACIÓN DE LOS SEÑORES: **JUAN PABLO NÚÑEZ MONTERO, DE ESTADO CIVIL CASADO Y CONRADO JOSÉ NÚÑEZ MONTERO**, CONFORME SE ACREDITA DE LOS PODERES QUE SE INCORPORAN COMO HABILITANTES QUIENES SON DE ESTADO CIVIL CASADOS, DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE MADRID, ESPAÑA.- EL COMPARCIENTE ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPAZ Y HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE COMO EN DERECHO SE REQUIERE A QUIEN DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SU DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, CUYA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR MI LA NOTARIA SE AGREGAN JUNTO CON EL PODER QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN.- ADVERTIDO QUE FUE EL COMPARCIENTE POR MI LA NOTARIA DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADO QUE FUE EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARCE AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO**: SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE LA CUAL CONSTE EL CONTRATO DE COMPAÑÍA QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA.- COMPARCIENTES: COMPARCE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA EL SEÑOR BRUNO MAURICIO PINEDA CORDERO, EN REPRESENTACIÓN DE LOS SEÑORES: JUAN PABLO NÚÑEZ MONTERO Y CONRADO JOSÉ NÚÑEZ MONTERO,

CONFORME SE ACREDITA DE LOS PODERES QUE SE INCORPORAN COMO HABILITANTES QUIENES SON DE ESTADO CIVIL CASADOS, DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE MADRID, ESPAÑA.- EL COMPARCIENTE ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANO, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPAZ Y HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE COMO EN DERECHO SE REQUIERE.- **CLAUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.-** LOS COMPARCIENTES CONVIENEN EN CELEBRAR, COMO EN EFECTO CELEBRAN, EL PRESENTE CONTRATO POR EL CUAL CONSTITUYEN UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE SE DENOMINARÁ **ECUADORUNIMEDI CIA. LTDA.** **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-** LA COMPAÑÍA ECUADORUNIMEDI CIA. LTDA. SE ORGANIZA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES EN EL ECUADOR Y CON LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL SIGUIENTE ESTATUTO.- **CAPITULO I DE LA DENOMINACION, DURACION Y OBJETO SOCIAL. ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** LA DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES ECUADORUNIMEDI CIA. LTDA.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** LA COMPAÑÍA ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y SU DOMICILIO PRINCIPAL ES LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES O AGENCIAS EN UNO O MÁS LUGARES, DENTRO O FUERA DE LA REPÚBLICA.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN A FAVOR DE SERVIDORES DE SALUD Y FARMACÉUTICOS, CON LA FINALIDAD DE OBTENCIÓN DE CONTRATOS

DE RESPALDO Y DISMINUCIÓN DE RIESGOS EN MATERIA DE SALUD PARA LA OBTENCIÓN DE BENEFICIOS EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA SUS ASOCIADOS, BIEN EN FORMA INDIVIDUALES O MASIVOS EN PLANES PREPAGO INDIVIDUALES O COLECTIVOS. EN GENERAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES PERMITIDAS POR LAS LEYES ECUATORIANAS, QUE SEAN ACORDES CON SU OBJETO Y NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA SU CUMPLIMIENTO. ADQUISICIÓN PARA SÍ DE DERECHOS, ACCIONES O PARTICIPACIONES EN COMPAÑÍAS DE LA MISMA NATURALEZA O DE NATURALEZA SIMILAR. REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, TALES COMO COMPRAR, VENDER, PERMUTAR Y GRAVAR SUS PROPIOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES. PODRÁ AL MISMO TIEMPO CELEBRAR CONTRATOS DE ASOCIACIÓN Y SUBCONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y PARTICIPAR EN CONSORCIOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS PARA ACTIVIDADES QUE TENGAN RELACIÓN CON EL OBJETO DE LA COMPAÑÍA.- **ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN:** LA SOCIEDAD TENDRÁ UNA DURACIÓN DE CIEN AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, PUDIENDO PRORROGARSE POR UN PLAZO IGUAL O DISOLVERSE ANTES DEL PLAZO CONVENIDO, POR CAUSAS LÉGALAS, O POR ASÍ DECIRLO LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- CAPITULO SEGUNDO CAPITAL, PARTICIPACIONES, CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES Y AMORTIZACION.- **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL:** EL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO, ES DE CUATROCIENTOS (US\$ 400) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DIVIDIDO EN CUATROCIENTAS (400) PARTICIPACIONES DE UN (US\$1) DÓLAR DE

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CADA UNA.- LOS COMPARCIENTES DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE ESTA ES LA CORRECTA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA Y QUE EL DINERO CORRESPONDIENTE AL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA SE DEPOSITARÁ EN UNA CUENTA BANCARIA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE COMPAÑÍAS UNA VEZ CONSTITUIDA LA COMPAÑÍA.- **ARTÍCULO SEXTO.- PARTICIPACIONES:** TODAS LAS PARTICIPACIONES GOZARÁN DE IGUALES DERECHOS. POR CADA PARTICIPACIÓN EL SOCIO TENDRÁ DERECHO A UN VOTO. LOS BENEFICIOS DE LA COMPAÑÍA SE REPARTIRÁN A PRORRATA DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL PAGADA POR CADA SOCIO, DESPUÉS DE LAS DEDUCCIONES PARA EL FONDO DE RESERVA LEGAL Y LAS OTRAS PREVISTAS POR LEYES ESPECIALES.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-CERTIFICADOS DE APORTACIÓN:** EN EL CERTIFICADO DE APORTACIÓN DE CADA UNO DE LOS SOCIOS DEBERÁ HACERSE CONSTAR SU CARÁCTER DE NO NEGOCIALBLE Y EL NÚMERO DE PARTICIPACIONES QUE CORRESPONDEN POR SU APORTE.- **ARTÍCULO OCTAVO.-CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** PARA QUE LOS SOCIOS CEDAN SUS PARTICIPACIONES, ASÍ COMO PARA LA ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS, SERÁ NECESARIO EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DEL CAPITAL SOCIAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PUNTUALIZADOS EN EL ART. CIENTO TRECE (113) DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- CAPITULO III DE LA JUNTA GENERAL.- **ARTÍCULO NOVENO.- ÓRGANOS DE LA COMPAÑÍA.**- LA COMPAÑÍA ESTARÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL, QUIENES TENDRÁN LAS FACULTADES, DERECHOS Y OBLIGACIONES FIJADAS POR LA LEY Y LOS ESTATUTOS.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO.- JUNTA GENERAL.- LA JUNTA GENERAL LEGALMENTE CONVOCADA Y REUNIDA ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA CON AMPLIOS PODERES PARA RESOLVER TODOS LOS PUNTOS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS SOCIALES Y PARA TOMAR LAS DECISIONES QUE JUZGUE CONVENIENTE EN LA DEFENSA DE LA MISMA. TENDRÁ TODOS LOS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES QUE SEÑALA LA LEY, Y SUS RESOLUCIONES, VÁLIDAMENTE ADOPTADAS, OBLIGAN AÚN A LOS AUSENTES O DISIDENTES, SALVO EL DERECHO DE OPOSICIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. - **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- CLASES DE JUNTAS.**- LAS JUNTAS GENERALES SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. - **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- JUNTAS ORDINARIAS.** LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS SE REUNIRÁN, POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA, PARA CONSIDERAR LOS SIGUIENTES ASUNTOS: A) CONOCER LAS CUENTAS, EL BALANCE, EL ESTADO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, LOS INFORMES QUE LE PRESENTARÁN EL GERENTE GENERAL O QUIEN HAGA SUS VECES, ACERCA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, Y DICTAR SU RESOLUCIÓN. NO PODRÁN APROBARSE NI EL BALANCE NI LAS CUENTAS SI NO HUBIESEN SIDO PRECEDIDAS POR INFORME DEL ADMINISTRADOR. B) RESOLVER ACERCA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES. C) CONSIDERAR CUALQUIER OTRO ASUNTO PUNTUALIZADO EN EL ORDEN DEL DÍA, DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA, Y RESOLVER AL RESPECTO. LA JUNTA GENERAL ORDINARIA PODRÁ DELIBERAR SOBRE LA SUSPENSIÓN Y REMOCIÓN DE LOS ADMINISTRADORES, AUN CUANDO EL ASUNTO NO FIGURE EN EL ORDEN DEL DÍA. - **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTAS**



EXTRAORDINARIAS: LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN EN CUALQUIER ÉPOCA DEL AÑO, EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA. EN LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS NO PODRÁ TRATARSE SINO DE LOS ASUNTOS PARA LOS CUALES FUERON EXPRESAMENTE CONVOCADAS, SALVO LO PRESCRITO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EN EL PRESENTE ESTATUTO.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- LUGAR DE REUNIÓN:** TANTO LAS JUNTAS ORDINARIAS COMO LAS EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, SALVO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS VIGENTE.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- CONVOCATORIAS:** LAS JUNTAS GENERALES SERÁN CONVOCADAS CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR LO MENOS AL DÍA FIJADO PARA LA REUNIÓN Y POR MEDIO DE UNA COMUNICACIÓN FIRMADA POR EL PRESIDENTE Y/O GERENTE GENERAL O POR QUIEN HAGA SUS VECES, LA QUE DEBERÁ INDICAR A MÁS DE LA FECHA, EL DÍA, HORA, SITIO Y OBJETO DE LA REUNIÓN. PODRÁ CONVOCARSE A REUNIÓN DE JUNTA GENERAL POR PETICIÓN DE LOS SOCIOS QUE COMPLETEN POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL PARA TRATAR LOS ASUNTOS QUE INDICUEN EN SU PETICIÓN. LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL TAMBIÉN PODRÁ REALIZARSE, ADEMÁS, MEDIANTE COMUNICACIONES ESCRITAS O POR CORREO ELECTRÓNICO DIRIGIDAS A AQUELLOS SOCIOS QUE ASÍ LO HUBIEREN SOLICITADO PREVIAMENTE POR ESCRITO E INDICADO A LA COMPAÑÍA SUS RESPECTIVAS DIRECCIONES. LA CONVOCATORIA DEBERÁ SEÑALAR LUGAR, DÍA, HORA Y OBJETO DE LA REUNIÓN.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- JUNTAS UNIVERSALES:** NO OBSTANTE LO

ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA JUNTA GENERAL SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA, EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR DE CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL Y LOS ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA. SIN EMBARGO, CUALQUIERA DE LOS ASISTENTES PUEDE OPONERSE A LA DISCUSIÓN DE LOS ASUNTOS SOBRE LOS CUALES NO SE CONSIDERE SUFICIENTEMENTE INFORMADO. EN EL CASO PREVISTO EN ESTE ARTÍCULO, TODOS LOS SOCIOS, O QUIENES LOS REPRESENTEN DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUÓRUM:** PARA QUE LA JUNTA GENERAL PUEDA INSTALARSE A DELIBERAR Y CONSIDERARSE VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN PRIMERA CONVOCATORIA, SERÁ NECESARIO QUE TODOS LOS SOCIOS ASISTENTES REPRESENTEN MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL. LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ EN SEGUNDA CONVOCATORIA CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES, DEBIENDO EXPRESARSE ASÍ EN LA CONVOCATORIA.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- CONCURRENCIA A LA JUNTA:** LOS SOCIOS PODRÁN CONCURRIR A LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL PERSONALMENTE O POR MEDIO DE SUS REPRESENTANTES. LA REPRESENTACIÓN CONVENCIONAL SE CONFERIRÁ CON CARÁCTER ESPECIAL PARA CADA JUNTA MEDIANTE CARTA PODER DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, O MEDIANTE PODER GENERAL O ESPECIAL. NO PODRÁN SER REPRESENTANTES CONVENCIONALES LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- RESOLUCIONES:** SALVO DISPOSICIÓN CONTRARIA DE LA



LEY, LAS RESOLUCIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS SOCIOS PRESENTES. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DIRECCIÓN Y ACTAS:** LAS JUNTAS GENERALES SERÁN DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, O POR QUIEN LO ESTUVIERE REEMPLAZANDO O SI, ASÍ SE ACORDARE EN ESE MOMENTO, POR UN SOCIO ELEGIDO PARA EL EFECTO POR LA MISMA JUNTA. EL ACTA DE LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES LLEVARÁN LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO DE LAS JUNTAS, FUNCIÓN ÉSTA QUE SERÁ DESEMPEÑADA POR EL GERENTE O POR QUIEN LO ESTUVIERE REEMPLAZANDO, O POR UN SECRETARIO AD-HOC QUE NOMBRE LA JUNTA EN ESE MOMENTO. SI LA JUNTA FUERE UNIVERSAL, EL ACTA DEBERÁ SER SUSCRITA POR TODOS LOS ASISTENTES. LAS ACTAS SE LLEVARÁN EN LA FORMA DETERMINADA EN EL REGLAMENTO DE JUNTAS GENERALES.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA:** CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: A) NOMBRAR Y REMOVER AL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL. B) FIJAR LA REMUNERACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS POR ELLA ELEGIDOS.- C) RESOLVER ACERCA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES.- D) RESOLVER SOBRE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS ESPECIALES O FACULTATIVAS, Y, EN GENERAL, ACORDAR TODAS LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO SOCIAL Y LAS REFORMAS DE ESTATUTOS.- E) INTERPRETAR EL ESTATUTO SOCIAL DE MODO OBLIGATORIO.- F) DISPONER EL ESTABLECIMIENTO Y SUPRESIÓN DE SUCURSALES, AGENCIAS O SERVICIOS, FIJAR SU CAPITAL Y NOMBRAR A SUS REPRESENTANTES.- G) DICTAR LOS REGLAMENTOS

ADMINISTRATIVOS INTERNOS DE LA COMPAÑÍA, INCLUSIVE SU PROPIO REGLAMENTO, Y DEFINIR LAS ATRIBUCIONES DE LOS DIVERSOS ADMINISTRADORES Y FUNCIONARIOS, EN CASO DE CONFLICTO DE ATRIBUCIONES.- H) AUTORIZAR A LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA FIRMAR CONTRATOS O CONTRATAR PRÉSTAMOS CUYO VALOR EXCEDA DEL LÍMITE QUE SERÁ FIJADO PERIÓDICAMENTE POR LA MISMA JUNTA, ASÍ COMO PARA ENAJENAR, GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO SOBRE LOS BIENES INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- I) AUTORIZAR A LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA OTORGAR FIANZAS O GARANTÍAS EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA; O PARA SUSCRIBIR CON TERCERAS PERSONAS EN OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR ÉSTAS. LOS REPRESENTANTES LEGALES NO REQUERIRÁN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA PARA OTORGAR LAS GARANTÍAS QUE FUEREN NECESARIAS PARA EL RETIRO DE LAS MERCADERÍAS DE LA ADUANA O PARA ASEGURAR EL INTERÉS FISCAL EN JUICIOS EN QUE LA COMPAÑÍA SEA PARTE, QUE SE VENTILEN ANTE EL TRIBUNAL FISCAL.- J) AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES.- K) APROBAR EL PRESUPUESTO Y EL PLAN GENERAL DE ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA A BASE DE LOS PROYECTOS QUE DEBERÁN SER PRESENTADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.- L) CUMPLIR CON TODOS LOS DEMÁS DEBERES Y EJERCER TODAS LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LA LEY, LOS PRESENTES ESTATUTOS O LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA MISMA JUNTA GENERAL.- CAPITULO IV.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ADMINISTRACIÓN: LA COMPAÑÍA SERÁ ADMINISTRADA POR UN



PRESIDENTE Y POR UN GERENTE GENERAL.- LA SOCIEDAD SERÁ REPRESENTADA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE POR EL GERENTE GENERAL. EN AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE ESTE, SERÁ REEMPLAZADO POR EL PRESIDENTE.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-**

DEL PRESIDENTE: EL PRESIDENTE DURARÁ DOS AÑOS EN SU CARGO Y PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. PARA SER PRESIDENTE NO SE REQUIERE SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA. SUS FUNCIONES SE PRORROGARÁN HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO, SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO POR EL ART. 133 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: A) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL, B) PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL, C) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN Y LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERAL, D) SUBROGAR AL GERENTE EN CASO DE AUSENCIA, FALTA O IMPEDIMENTO TEMPORAL DE ÉSTE, E) SUPERVIGILAR LAS OPERACIONES DE LA MARCHA ECONÓMICA DE LA COMPAÑÍA, F) CUMPLIR CON TODOS LOS DEMÁS DEBERES Y EJERCER TODAS LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LA LEY, LAS PRESENTES ESTIPULACIONES O LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL Y EN GENERAL, LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, ESTOS ESTATUTOS Y LA JUNTA GENERAL.- EN CASO DE AUSENCIA, FALTA O IMPEDIMENTO TEMPORAL O DEFINITIVO DEL PRESIDENTE, LE SUBROGARÁ LA PERSONA QUE DESIGNE LA JUNTA GENERAL.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL:** EL GERENTE GENERAL ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA EN TODO ACTO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL Y

GOZARÁ DE TODAS LAS FACULTADES CONSTANTES EN LA LEY. DURARÁ DOS AÑOS EN SU CARGO, PERO PODRÁ SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO Y NO REQUIERE SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA. SUS FUNCIONES SE PRORROGARÁN HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** EL GERENTE GENERAL SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL Y TENDRÁ LOS SIGUIENTES DEBERES Y ATRIBUCIONES:
A) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA, LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, Y ADMINISTRAR LA COMPAÑÍA, SUJETÁNDOSE A LOS REQUISITOS Y LIMITACIONES QUE LE IMPONEN LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS.- B) DIRIGIR E INTERVENIR EN TODOS LOS NEGOCIOS Y OPERACIONES DE LA COMPAÑÍA CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN ESTE ESTATUTO.- C) ABRIR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS Y GIRAR, ACEPTAR Y ENDOSAR LETRAS DE CAMBIO Y OTROS VALORES NEGOCIALES, CHEQUES U ÓRDENES DE PAGO, A NOMBRE Y POR CUENTA DE LA COMPAÑÍA.- D) FIRMAR CONTRATOS O CONTRATAR PRÉSTAMOS. E) COMPRAR, VENDER O HIPOTECAR INMUEBLES Y, EN GENERAL, INTERVENIR EN TODO ACTO O CONTRATO RELATIVO A ESTA CLASE DE BIENES QUE IMPLIQUE TRANSFERENCIA DE DOMINIO O GRAVAMEN SOBRE ELLOS, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.- F) CONFERIR PODERES. PARA EL CASO DE PODERES GENERALES NECESITARÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA GENERAL.- G) CONTRATAR A LOS TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA Y DAR POR TERMINADOS SUS CONTRATOS CUANDO FUERE CONVENIENTE PARA LOS INTERESES SOCIALES, CIÑÉNDOSE A LO QUE DISPONE LA LEY.- H) TENER BAJO SU RESPONSABILIDAD TODOS LOS BIENES DE LA SOCIEDAD Y SUPERVIGILAR LA CONTABILIDAD Y

ARCHIVOS DE LA SOCIEDAD.- I) LLEVAR LOS LIBROS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA.- J) PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA GENERAL UN INFORME SOBRE LOS NEGOCIOS SOCIALES, INCLUYENDO CUENTAS, BALANCE Y MÁS DOCUMENTOS PERTINENTES.- K) ELABORAR EL PRESUPUESTO ANUAL Y EL PLAN GENERAL DE ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA Y SOMETERLOS A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.- L) EN GENERAL, TENDRÁ TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS PARA EL BUEN MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y TODAS LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DETERMINADOS EN LA LEY PARA LOS ADMINISTRADORES Y QUE ESTOS ESTATUTOS NO HAYAN OTORGADO A OTRO FUNCIONARIO U ORGANISMO.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL, LA TENDRÁ EL GERENTE GENERAL Y SE EXTENDERÁ A TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL GIRO DE LA COMPAÑÍA, EN OPERACIONES COMERCIALES O CIVILES, (INCLUYENDO LA CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES DE TODA CLASE), CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY Y EN ESTOS ESTATUTOS.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DE LOS ADMINISTRADORES: LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, POR UNANIMIDAD DESIGNAMOS A DOÑA REBECA SERRANO SERRANO Y A DON. CONRADO JESÚS NÚÑEZ MONTERO, PARA EL CARGO DE GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA RESPECTIVAMENTE, POR EL PERÍODO ESTATUTARIO DE DOS AÑOS.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, A MÁS DE LAS ATRIBUCIONES ALLÍ SEÑALADAS, AL GERENTE GENERAL LE CORRESPONDERÁ EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y

EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA DE MANERA INDIVIDUAL Y EL PRESIDENTE LO SUBROGARÁ EN CASO DE AUSENCIA. SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONSTAN EN EL PRESENTE ESTATUTO, POR LO TANTO ESTA DESIGNACIÓN ENTRARÁ EN VIGENCIA A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL.

CAPITULO V.- DEL EJERCICIO ECONOMICO - DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.

- FONDO DE RESERVA: DE LAS UTILIDADES NETAS OBTENIDAS POR LA COMPAÑÍA SE ASIGNARÁ ANUALMENTE UN CINCO POR CIENTO PARA CONSTITUIR EL FONDO DE RESERVA HASTA QUE ÉSTE ALCANCE POR LO MENOS EL VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES:** LA

FORMACIÓN DEL FONDO DE RESERVA LEGAL Y EL REPARTO DE UTILIDADES SERÁN CUMPLIDOS POR LA JUNTA GENERAL Y DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LA LEY. LOS BENEFICIOS REPARTIDOS A CADA SOCIO ESTARÁ EN PROPORCIÓN DIRECTA AL VALOR DE SUS PARTICIPACIONES.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- EJERCICIO ECONÓMICO:** EL EJERCICIO ANUAL DE LA COMPAÑÍA SE

CONTARÁ DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- CAUSAS DE DISOLUCIÓN:** SON CAUSAS DE DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA

COMPAÑÍA TODAS LAS QUE SE HALLAN ESTABLECIDAS EN LA LEY Y LA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL TOMADA CON SUJECIÓN A LOS PRECEPTOS LEGALES.- EN CASO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA, NO HABIENDO OPOSICIÓN ENTRE LOS SOCIOS, ASUMIRÁ LAS FUNCIONES DE LIQUIDADOR EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA. DE HABER OPOSICIÓN A ELLO, LA JUNTA GENERAL

NOMBRARÁ UNO O MÁS LIQUIDADORES Y SEÑALARÁ SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- DISPOSICIÓN GENERAL.- EN TODO LO NO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS, LA COMPAÑÍA Y LOS SOCIOS SE SUJETARÁN A LA LEY DE COMPAÑÍAS Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES, QUE LE SEAN PERTINENTES.- CLAUSULA TERCERA.- DEL CAPITAL SOCIAL: POR LA PRESENTE DECLARAMOS BAJO JURAMENTO QUE EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SE SUSCRIBIRÁ Y PAGARÁ EN NUMERARIO, POR UN VALOR TOTAL DE CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

SOCIO	NO.	VALOR	%
		PARTICIP.	A PAGAR
1.- JUAN PABLO NÚÑEZ MONTERO	200	US\$200	50
2.- CONRADO JOSÉ NÚÑEZ MONTERO	200	US\$200	50
TOTAL	400	US\$400	100

CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES ADICIONALES: LOS FUNDADORES DECLARAMOS: A) QUE NO HACEMOS RESERVA EN PROVECHO PARTICULAR DE PREMIO, CORRETAJE O BENEFICIO ALGUNO.- B) QUE AUTORIZAMOS AL DOCTOR BRUNO PINEDA CORDERO, NATALIA CAROLINA ALMEIDA OLEAS Y/O MARÍA ISABEL AILLÓN PARA QUE, CONJUNTA O SEPARADAMENTE, REALICEN TODAS LAS GESTIONES JUDICIALES Y TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA OBTENER LA LEGAL CONSTITUCIÓN DE ESTA COMPAÑÍA, SU CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL Y SU INGRESO A LAS ENTIDADES QUE POR LEY ESTÁ OBLIGADA A

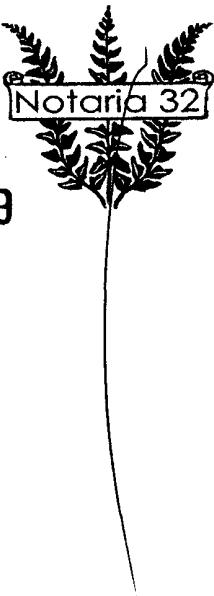
DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR

PERTENECER ESPECIALMENTE, EN LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. C) QUE COMPARCEMOS A SUSCRIBIR ESTA ESCRITURA DE FUNDACIÓN DANDO NUESTRO CONSENTIMIENTO A LOS ACTOS CONSTITUTIVOS DE ESTA SOCIEDAD; Y, D) QUE AUTORIZAMOS A LOS MISMOS ABOGADOS, PARA QUE CONVOQUEN A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, LA MISMA QUE TENDRÁ POR OBJETO CONOCER Y APROBAR LAS GESTIONES REALIZADAS EN LA CONSTITUCIÓN DE ESTA COMPAÑÍA Y LOS GASTOS INCURRIDOS EN EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN Y NOMBRAR ADMINISTRADORES.- USTED SEÑORA NOTARIA SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLAUSULAS DE ESTILO PARA LA PERFECTA VALIDEZ Y PLENO EFECTO DE LA PRESENTE ESCRITURA. MINUTA QUE ESTÁ FIRMADA POR LA ABOGADA NATALIA ALMEIDA OLEAS CON MATRÍCULA DIECISIETE DOS MIL NUEVE CIENTO VEITE. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEIDA QUE LE FUE AL COMPARCIENTE POR MI LA NOTARIA, SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA DE TODO CUANTO DOY FE.-


BRUNO MAURICIO PINEDA CORDERO

C.C.


NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANO
APELLIDOS Y NOMBRES
PINEDA CORDERO
BRUNO MAURICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
GIL RAMIREZ DAVALOS
FECHA DE NACIMIENTO: **1966-11-26**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **Casado**
MARIA B
SANCHEZ VALDIVIESO

N. 170759998-3

009

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PINEDA OROSCO COLON
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CORDERO GÓDOY LILIAN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-07-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-15

I1143A1242



009/00707



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

034 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

034 - 0063 1707599963
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PINEDA CORDERO BRUNO MAURICIO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA RUMIPAMBA 1
QUITO PARROQUIA ZONA
CANTÓN *[Signature]*

1.) PRESIDENTAJE DE LA JUNTA

RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL
NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY
NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE
DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE **12/12**
FOJA(S) UTIL(ES).

QUITO, **22 DE OCTUBRE 2014**

[Signature]
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
CUIT 0 - ECUADOR



RAZÓN:
FACTURA No: 002-001-0006215
LA NOTARIA:

ACTO O CONTRATO

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

FECHA:

OTORGADA EL 25 DE JULIO DEL 2014

OTORGADA POR:

AAB602649	JUAN PABLO NUÑEZ MONTERO	MANDANTE
-----------	--------------------------	----------

A FAVOR DE:

1707599963	BRUNO MAURICIO PINEDA CORDERO	MANDANTARIO
1714332341	MARIA DEL CONSUELO NARANJO MARTINEZ	MANDANTARIA
1803303179	MARIA ISABEL AILLON VASCONEZ	MANDANTARIA

OBJETO:

PODER ESPECIAL.

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI: 02 COPIAS

JPC.-

2014-05-03-32-P-

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

OTORGADO POR

JUAN PABLO NUÑEZ MONTERO

A FAVOR DE:

BRUNO PINEDA CORDERO,
MARÍA DEL CONSUELO NARANJO Y/O
MARIA ISABEL AILLÓN

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

PC

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EL DIA DE HOY
VEINTICINCO (25) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ANTE MI
DOCTORA MARÍA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA TRIGÉSIMA
SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, COMPARCE AL A LA CELEBRACIÓN
DE LA PRESENTE ESCRITURA EL SEÑOR JUAN PABLO NUÑEZ MONTERO.



POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS.- EL COMPARCIENTE ES DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA, DE ESTADO CIVIL CASADO Y DOMICILIADO EN MADRID, ESPAÑA, PERO DE TRÁNSITO POR ESTA CIUDAD DE QUITO, MAYOR DE EDAD Y LEGALMENTE CAPAZ PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SU DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN; BIEN INSTRUIDO POR MÍ LA NOTARIA EN EL OBJETO Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA QUE PROCEDE A CELEBRARLA LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE, ADVERTIDO QUE FUE DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE DE DECIR LA VERDAD Y DEL DELITO DE PERJURIO, SOLICITA ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL Y QUE TRANSCRIBO ES COMO SIGUE: SEÑORA NOTARIA: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO SÍRVASE INCORPORAR UNA DE PODER ESPECIAL CONTENIDA EN LAS CLÁUSULAS QUE SE EXPRESAN A CONTINUACIÓN: **PRIMERA: COMPARCIENTES.**- COMPARECE AL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL SEÑOR JUAN PABLO NÚÑEZ MONTERO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA.- EL COMPARCIENTE ES DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN MADRID, ESPAÑA, PERO DE TRÁNSITO POR ESTA CIUDAD DE QUITO, HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE.- **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.**- EL COMPARCIENTE POR SUS PROPIOS DERECHOS Y EN LA CALIDAD QUE INTERVIENE EN LA PRESENTE, EN FORMA VOLUNTARIA Y CON PLENO CONSENTIMIENTO OTORGA PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFFICIENTE, CUAL EN DERECHO SE REQUIERE A FAVOR DE: MARÍA DEL CONSUELO NARANJO MARTÍNEZ, TITULAR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO UNO Siete UNO CUATRO TRES TRES DOS TRES CUATRO GUION UNO (171433234-1), BRUNO PINEDA CORDERO

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR

TITULAR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 170759996-3 (UNO SIETE CERO SIETE CINCO NUEVE NUEVE NUEVE GUION TRES) Y/O MARÍA ISABEL AILLÓN, TITULAR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 180330317-9 (UNO OCHO CERO TRES TRES CERO TRES UNO SIETE GUION NUEVE), PARA QUE EN EJERCICIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN MI NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, DE MANERA INDIVIDUAL O CONJUNTA, CUALQUIERA DE ELLOS, PUEDAN REALIZAR LAS SIGUIENTES GESTIONES: A.) SUSCRIBIR LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LAS SOCIEDADES LIMITADAS O ANONIMAS PARA REALIZAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LAS PARTICIPACIONES O ACCIONES, QUE SE APORTAN PARA LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUIRÁ.- B.) RECIBIR, UNA VEZ CONSTITUIDA LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN O ACCIONES Y EN GENERAL PARA SUSCRIBIR TODO TIPO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD LIMITADA O ANÓNIMA EN ECUADOR.- C.) PARA PARTICIPAR EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EN LA PRIMERA JUNTA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE LAS SOCIEDADES CUYA CONSTITUCIÓN SE MENCIONA ANTERIORMENTE, EN EL CUAL SE DESIGNARÁ A LOS ADMINISTRADORES Y COMISARIOS DE DICHAS SOCIEDADES. D.) ESTE PODER TENDRÁ EFECTO PARA CADA AUTORIDAD, PÚBLICA O PRIVADA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR QUE REQUIERA SE PRESENTADO, PARA EL PROCESO DE LA CONSTITUCIÓN EN ESPECIAL SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS, SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, INSTITUCIONES FINANCIERAS. E.) PRESENTAR TODAS LAS SOLICITUDES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES QUE FUEREN NECESARIAS PARA OBTENER EL REGISTRO DE LA INVERSIÓN QUE SE

REPRESENTA LA CREACIÓN DE LAS NUEVAS SOCIEDADES LIMITADAS O ANÓNIMAS, EN LA FORMA QUE FUERE REQUERIDA POR LA LEY ECUATORIANA.- F.) EL PRESENTE PODER SOLAMENTE PODRÁ SER UTILIZADO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDADES Y LA TRAMITACIÓN DE TODOS LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES NECESARIOS PARA DICHO PROPÓSITO.- G.) ESTE PODER PERMANECERÁ EN VIGENCIA HASTA QUE SE HAYAN CUMPLIDO LOS MANDATOS MENCIONADOS O HASTA QUE SEA REVOCADO POR ESCRITO POR EL ABAJO FIRMANTE.- USTED, SEÑORA NOTARIA, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS FORMALIDADES DE ESTILO QUE ASEGUREN LA PLENA VIGENCIA Y EFICACIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO. (FIRMADO) MARÍA DEL CONSUELO NARANJO MARTÍNEZ, CON MATRÍCULA NÚMERO DIECISIETE GUION DOS MIL DOCE GUION SEISCIENTOS CUARENTA Y Siete DEL FORO DE ABOGADOS.".- (HASTA AQUÍ LA MINUTA Y DECLARACIÓN JURADA QUE EL OTORGANTE ELEVA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL) PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO Y, LEÍDA, QUE LE FUE AL COMPARCIENTE - POR MÍ, EL NOTARIO, SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO CUANTO DOY FE.

JUAN PABLO NÚÑEZ MONTERO
PSP.- SIP B 602 649

LA NOTARIA

NOTARIA TERCERA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

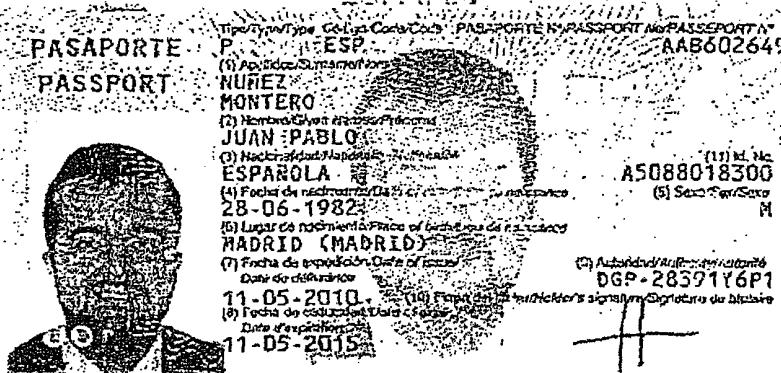
Notaria 32

012

Notaria 30

Pigasus researches & is accused of heresy / & is banished.
In a public trial, Amalthea / & her female friends / are condemned as heretics /
and are banished. Pigasus / is also implicated / but is spared /
as he is the only one / who can bring the people / back to the fold.
Pigasus / goes to Earth / to find them / & to bring them / back to the fold.
He finds them / scattered / & lost / in the forests / & fields / of Earth.
He / & his friends / go to the King / & tell him / that they / have come / to bring
the people / back to the fold / & to restore / the old ways / & traditions / of Earth.
The King / is pleased / & agrees / to let them / stay / & help / the people / of Earth / to
return / to their / old ways / & traditions / & to restore / the old ways / & traditions / of Earth /

AAB602649 R



P<ESPNUNEZ<MONTERO<<JUAN<PABLO<<<<<<<<<<<
AAB6026498ESP8206288M1505111A5088018300<<<90

RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN L
NUMERAL QUINTO DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA L
NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE
DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE UNA
FOJA(S) UTIL(E)S.

LA NOTARIA

NOTARIA trigésima SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

Notaria 32

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

170759996-3



CÉDULA DE
CITUDANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PINEDA CORDERO
BRUNO MAURICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
GIL RAMIREZ DAVALOS
FECHA DE NACIMIENTO: 1966-11-26
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
MARIA B
SANCHEZ VALDIVIESO



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PINEDA OROSCO COLON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CORDERO GODOY LILIAN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-07-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-15

DIRECTOR GENERAL

DAMA DEL CEDULADO

H143A1242

00700701

00700701

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

034

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

034 - 0063

1707599963

NÚMERO DE CERTIFICACIO
CÉDULA
PINEDA CORDERO BRUNO MAURICIO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
RUMIPAMBA 1
PARROQUIA ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL
NUMERAL QUINTO DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY
NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE
DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE UNA
FOJA(S) UTIL(ES).

QUITO. 25-07-2014

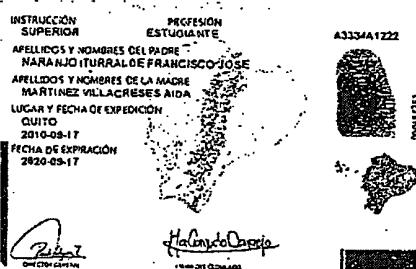
LA NOTARIA

NO:

NOTARIA TRIGESTRA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

013

Notaria 32



RAZON: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL
NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY
NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE
DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE *UVA*
FOJA(S) UTIL(ES) *1* - *2* - *3* - *4* - *5* - *6* - *7* - *8* - *9* - *10*

• - QUITO, 25-5-2014

LA NOTARIA

NOTARIA TRESIESTA SEGUNDA
Dra. *Cabral* Nelly Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

Notaria 32

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA.



APPELLIDOS Y NOMBRES
AILLON VASCONEZ
MARIA ISABEL
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATERIA
FECIA DE NACIMIENTO 1985-01-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera

180330317-8

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

V433312222

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AILLON NOVOA ANIBAL FRANCISCO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VASCONEZ LALAMA EULALIA MARGARITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2010-03-30

FECHA DE EXPIRACIÓN

2020-03-30

R. A. 2010-03-30
DNI 001-0235

in Isabel aillon

FACULTAD LITANICO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CRE

001

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0235

1803303179

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

AILLON VASCONEZ MARIA ISABEL

TUNGURAHUA

CIRCUNSCRIPCIÓN

0

PROVINCIA

LA MERCE

0

AMBATO

PARROQUIA

ZONA

CANTÓN

T. PRESIDENTA DE LA JUNTA

RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL
NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY
NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE
DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE
FOJA(S) UTILIZADA
QUITO, 23-03-2014

LA NOTARIA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

5001

Notaria 32

014.

Notaria

TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLA CONFIERO, ESTA
SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PODER
ESPECIAL OTORGADA POR JUAN PABLO NUÑEZ MONTERO A FAVOR DE
BRUNO PINEDA CORDERO, MARIA DEL CONSUELO NARANJO Y/O MARIA
ISABEL AILLON.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO,
VEINTICINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

LA NOTARIA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR



RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL
NUMERAL QUINTO DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY
NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE
DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE
FOJA(S) UTIL(ES).
QUITO, 21-08-2014

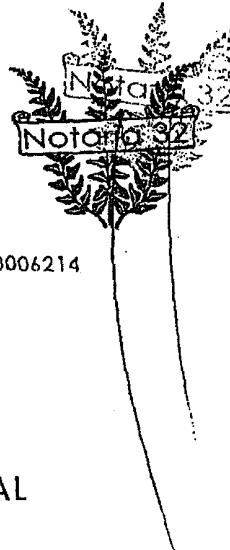
LA NOTARIA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL
NUMERAL QUINTO DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY
NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE
DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE.....
FOJA(S) UTIL(ES).

QUITO, 22 DE OCTUBRE 2014

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR



RAZÓN:
FACTURA N°: 002-001-0006214
LA NOTARIA

ACTO O CONTRATO

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

FECHA:

OTORGADA EL 25 DE JULIO DEL 2014

OTORGADA POR:

AAB784806 CONRADO JOSE NUÑEZ MONTERO MANDANTE

A FAVOR DE:

1707599963	BRUNO MAURICIO PINEDA CORDERO	MANDANTARIO
1714332341	MARIA DEL CONSUELO NARANJO MARTINEZ	MANDANTARIA
1803303179	MARIA ISABEL AILLON VASCONEZ	MANDANTARIA

OBJETO:

PODER ESPECIAL.

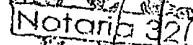
CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI: 02 COPIAS

JPC.-

015



Notaria 32

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR

2014-05-03-32-P-

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

OTORGADO POR

CONRADO JOSÉ NUÑEZ MONTERO

A FAVOR DE:

BRUNO PINEDA CORDERO,

MARÍA DEL CONSUELO NARANJO Y/O

MARIA ISABEL AILLÓN

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIA

PC

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EL DIA DE HOY
VEINTICINCO (25) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ANTE MI
DOCTORA MARÍA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA TRIGÉSIMA
SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, COMPARCE AL A LA CELEBRACIÓN
DE LA PRESENTE ESCRITURA EL SEÑOR CONRADO JOSÉ NUÑEZ
MONTERO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS.- EL
COMPARCIENTE ES DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA, DE ESTADO CIVIL
CASADO Y DOMICILIADO EN MADRID, ESPAÑA, PERO DE TRÁNSITO
POR ESTA CIUDAD DE QUITO, MAYOR DE EDAD Y LEGALMENTE
CAPAZ PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIEN DE
CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SU
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN; BIEN INSTRUIDO POR MÍ LA
NOTARIA EN EL OBJETO Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA QUE





PROCEDE A CELEBRARLA LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE, ADVERTIDO
QUE FUE DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE DE DECIR LA VERDAD Y DEL
DELITO DE PERJURIO, SOLICITA ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA
MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL Y QUE TRANSCRIBO
ES COMO SIGUE: SEÑORA NOTARIA: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS
PÚBLICAS A SU CARGO SÍRVASÉ INCORPORAR UNA DE PODER
ESPECIAL CONTENIDA EN LAS CLÁUSULAS QUE SE EXPRESAN A
CONTINUACIÓN: PRIMERA: COMPARCIENTES.- COMPARECE AL
OTORGAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL SEÑOR CONRADO
JOSÉ NÚÑEZ MONTERO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS,
DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA.- EL COMPARCIENTE ES DE ESTADO
CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN MADRID, ESPAÑA, PERO DE
TRÁNSITO POR ESTA CIUDAD DE QUITO, HÁBIL PARA CONTRATAR Y
OBLIGARSE.- SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- EL COMPARCIENTE POR
SUS PROPIOS DERECHOS Y EN LA CAUDAD QUE INTERVIENE EN LA
PRESENTE, EN FORMA VOLUNTARIA Y CON PLENO CONSENTIMIENTO
OTORGA PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFFICIENTE, CUAL EN DERECHO
SE REQUIERE A FAVOR DE: MARÍA DEL CONSUELO NARANJO
MARTÍNEZ TITULAR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO UNO
SIETE UNO CUATRO TRES TRES DOS TRES CUATRO GUION UNO
(171433234-1), BRUNO PINEDA CORDERO TITULAR DE LA CÉDULA DE
CIUDADANÍA NÚMERO 170759996-3 (UNO SIETE CERO SIETE CINCO
NUEVE NUEVE NUEVE GUION TRES) Y/O MARÍA ISABEL AILLÓN,
TITULAR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 180330317-9 (UNO
OCHO CERO TRES TRES CERO TRES UNO SIETE GUION NUEVE), PARA
QUE EN EJERCICIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN MI NOMBRE Y
REPRESENTACIÓN, DE MANERA INDIVIDUAL O CONJUNTA,
CUALQUIERA DE ELLOS, PUEDAN REALIZAR LAS SIGUIENTES GESTIONES:

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR

A.) SUSCRIBIR LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LAS SOCIEDADES LIMITADAS O ANONIMAS PARA REALIZAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LAS PARTICIPACIONES O ACCIONES QUE SE APORTAN PARA LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUIRÁ.- B.) RECIBIR, UNA VEZ CONSTITUIDA LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN O ACCIONES Y EN GENERAL PARA SUSCRIBIR TODO TIPO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD LIMITADA O ANÓNIMA EN ECUADOR.- C.) PARA PARTICIPAR EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EN LA PRIMERA JUNTA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE LAS SOCIEDADES CUYA CONSTITUCIÓN SE MENCIONA ANTERIORMENTE, EN EL CUAL SE DESIGNARÁ A LOS ADMINISTRADORES Y COMISARIOS DE DICHAS SOCIEDADES. D.) ESTE PODER TENDRÁ EFECTO PARA CADA AUTORIDAD, PÚBLICA O PRIVADA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR QUE REQUIERA SE PRESENTAR PARA EL PROCESO DE LA CONSTITUCIÓN EN ESPECIAL SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS, SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, INSTITUCIONES FINANCIERAS. E.) PRESENTAR TODAS LAS SOLICITUDES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES QUE FUEREN NECESARIAS PARA OBTENER EL REGISTRO DE LA INVERSIÓN QUE SE REPRESENTA LA CREACIÓN DE LAS NUEVAS SOCIEDADES LIMITADAS O ANÓNIMAS, EN LA FORMA QUE FUERE REQUERIDA POR LA LEY ECUATORIANA.- F.) EL PRESENTE PODER SOLAMENTE PODRÁ SER UTILIZADO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDADES Y LA TRAMITACIÓN DE TODOS LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES NECESARIOS PARA DICHO PROPÓSITO.- G.) ESTE PODER PERMANECERÁ EN VIGENCIA HASTA QUE SE HAYAN CUMPLIDO LOS MANDATOS MENCIONADOS O HASTA QUE SEA

Notaria 32

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR

REVOCADO POR ESCRITO POR EL ABAJO FIRMANTE.- USTED, SEÑORA NOTARIA, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS FORMALIDADES DE ESTILO QUE ASEGUREN LA PLENA VIGENCIA Y EFICACIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO. (FIRMADO) MARÍA DEL CONSUELO NARANJO MARTÍNEZ CON MATRÍCULA NÚMERO DIECISIETE GUION DOS MIL DOCE GUION SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE DEL FORO DE ABOGADOS.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA Y DECLARACIÓN JURADA QUE EL OTORGANTE ELEVA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL) PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO; Y, LEÍDA QUE LE FUE AL COMPARCIENTE POR MÍ, EL NOTARIO, SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO CUANTO DOY FE.

CONRADO JOSÉ NÚÑEZ MONTERO

PSP.- AAB7841806

LA NOTARIA
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

Notaria 32

017

Notaria 32



P<ESPNUNEZ<MONTERO<<CONRADO<JOSE<<<<<<<<<
AAB7848060ESP7701155M2006084A5086390900<<<46

RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN
NUMERAL QUINTO DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA
NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIÓ
DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE
FOJA(S) UTILE(S).

QUITO, 25-07-2014

LA NOTARIA

NI
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cárdenas Loza
QUITOS- ECUADOR

Notaria 32

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA

N. 171433234-1

APPELLIDOS Y NOMBRES: NARANJO MARTINEZ MARIA DEL CONSUELO

PROVINCIA: PICHINCHA

CIUDAD: QUITO

SEXO: FEMENINO

FECHA DE NACIMIENTO: 1968-05-28

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: Soltera

INSTRUCCION
SUPERIOR: ESTUDIANTE

PROFESSION: A3034A1222

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: NARANJO TURRALDE FRANCISCO JOSE

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MARTINEZ VILLACHES AIDA

LUCHA Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO
2010-09-17

FECHA DE EXPIRACION: 2020-09-17

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

031 1714332341

NÚMERO DE CERTIFICADO: CEDULA
NARANJO MARTINEZ MARIA DEL CONSUELO

PICHINCHA
PROVINCIA: CIRCUNSCRIPCION 1
QUITO: RUMIPAMBA
CAJON: PARQUE
ZONA: 1

RAZON: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL
NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY
NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE
DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE QUITO DE 11/09/2014
FOJA 111 (ES).

QUITO, 27-07-2014
LA NOTARIA

NO: 011111-1
NOTARIA PRIMERA SECCION
Dra. Cecilia Poveda Loza
CULIACAN, SINALOA

Notaria 32

018

Notaria 32

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA.



APPELLIDOS Y NOMBRES:
AILLÓN VASCONEZ
MARÍA ISABEL
LUGAR DE NACIMIENTO:
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1985-01-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL: Soltera

180330317-9

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
AILLÓN NOVOA ALBAL FRANCISCO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
VASCONEZ LALAMA EULALIA MARGARITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
QUITO
2010-09-30

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2020-09-30

M. Isabel Aillón

V43331222



00015974



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

001

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0235

1803303179

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEUDULA

AILLÓN VASCONEZ MARÍA ISABEL

TUNGURAHUA

CIRCUNSCRIPCIÓN

0

PROVINCIA

LA MERCED

0

AMBATO

PARROQUIA

ZONA

CANTÓN

M. Isabel Aillón

PRESIDENTA/DE LA JUNTA

RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL
NUMERAL QUINTO DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY
NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE
DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE *.../...*
SOL. 4/SI UTH (ES).

QUITO 25-07-2014

LA NOTARIA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cárdenas Loza
QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL.
IDENTIFICACION Y CEDULACION.

	CEDETA DE	Nº 170759986-3
	CIUDADANIA	
APLICADO Y NOMBRES		
PINEDA CORDERO		
BRUNO MAURICIO		
LUGAR DE NACIMIENTO		
AZUAY		
CUENCA		
GIL RAMIREZ DIAVALOS		
FECHA DE NACIMIENTO 1965-11-26		
NACIONALIDAD ECUATORIANA		
SEXO M		
ESTADO CIVIL Casado		
MARIA B		
SANCHEZ VALDIVIESO		

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
SUPERIOR ABOGADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PINEDA GROSIO COLON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CORDERO GODOY LILIAN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-07-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-15

REPUBLICA DEL ECUADOR	
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	
CERTIFICADO DE VOTACIÓN	
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014	
034	1707599963
034 - 0063	CÉDULA
NÚMERO DE CERTIFICADO	
PINEDA CORDERO BRUNO MAURICIO	
PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN
PROVINCIA	1
QUITO	RUMIPAMBA
CANTÓN	1
	PARROQUIA
	ZONA
1. PRESENTANTE DE LA JUNTA	

RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL QUINTO DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO, SE DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE DR. J. M. G. FOLIO 57 (ES).

CVIT3 25-32-2014

NOTA - NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDO.
Dra. Gabriela Cuvana Loza

TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLA CONFIERO, ESTA
SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PODER
 ESPECIAL OTORGADA POR CONRADO JOSE NUÑEZ MONTERO A FAVOR DE
 BRUNO PINEDA CORDERO, MARIA DEL CONSUELO NARANJO Y/O MARIA
 ISABEL AILLON.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO,
 VEINTICINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

LA NOTARIA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
 QUITO - ECUADOR



RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL
 NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY
 NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES
 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE
 DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE.....
 FOJA(S) UTIL(ES):.....

QUITO, 21-08-2014

LA NOTARIA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
 QUITO - ECUADOR

RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL
 NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY
 NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES
 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE
 DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE.....
 FOJA(S) UTIL(ES):.....

QUITO, 22 DE OCTUBRE 2014

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
 QUITO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/10/2014 07:14 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7671758

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1713427829 FRANCO LANDAZURI PAUL MICHEL

CIU: S9412.01

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES CUYOS MIEMBROS ESTÁN INTERESADOS PRINCIPALMENTE EN UNA DISCIPLINA CIENTÍFICA, PRÁCTICA PROFESIONAL O ESFERA TÉCNICA CONCRETA, COMO COLEGIOS DE MÉDICOS, ABOGADOS, CONTABLES, INGENIEROS, ARQUITECTOS, ETCÉTERA; ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES DE ESPECIALISTAS EN EL CAMPO CIENTÍFICO, ACADÉMICO O CULTURAL, COMO ASOCIACIONES DE ESCRITORES, PINTORES, ARTISTAS DE DIVERSOS TIPOS, PERIODISTAS, ETCÉTERA; DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, ESTABLECIMIENTO Y FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROUESTO: ECUADORUNIMEDI CIA.LTDA.

VIGENCIA DEL DOCUMENTO: ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/11/2014 07:14

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

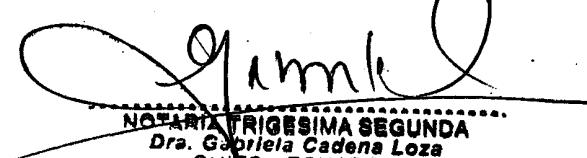
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL QUINTO DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE *...* FOJA(S) UTIL(ES).

QUITO, 22 DE OCTUBRE 2014


AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL


NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

Notar

SEC



020

TORGÓ ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLA CONFIERO, ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ECUADORUNIMEDI CÍA. LTDA.
OTORGADO POR JUAN PABLO NUÑEZ MONTERO Y CONRADO JOSE
NUÑEZ MONTERO.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A,
VEINTE Y DOS (22) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Bra. Gabriela Cordero Lora
QUITO - ECUADOR



Registro Mercantil de Quito

021

TRÁMITE NÚMERO: 69843

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	46532
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4744
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
AAB784806	NUÑEZ MONTERO CONRADO JOSE	Madrid	SOCIO	Casado
AAB602649	NUÑEZ MONTERO JUAN PABLO	Madrid	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	22/08/2014
NOTARÍA:	NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	100 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ECUADORUNIMEDI CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

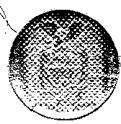
4. DATOS CAPITAL/ CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG.

Registro Mercantil de Quito



022

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



Página 2 de 2

Nº 0261126

	SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA		
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ECUADOR UNIMEDI CIA LTDA			
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana		
NOMBRE COMERCIAL:		ECUADOR UNIMEDI CIA LTDA			
DOMICILIO LEGAL					
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito			
DOMICILIO POSTAL					
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito			
PARROQUIA: Santa Prisca	BARRIO: Maníosca	CIUDADELA:			
CALLE: Av. 10 de Agosto	NÚMERO: 49 67	INTERSECCIÓN/MANZANA: Juan Galíndez			
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:			
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Green Tower	OFICINA No.: 2C			
CASILLERO POSTAL: 170521	TELÉFONO 1: 4007840	TELÉFONO 2:			
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: rebeca.serrano@dslegal.es		CORREO ELECTRÓNICO 2:		
CELULAR: 0999650410	FAX:				
REFERENCIA UBICACIÓN: A una cuadra de la empresa eléctrica					
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Serrano Serrano Rebeca					
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: AAC782779					
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>					
			 <p>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</p> <p>20 NOV 2014</p> <p>Miguel 17 hrs</p> <p>Registro de Sociedades</p>		
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>					
<p>VA-01.2.1.4-F1</p>					